



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Exp. SSP / DT / M-0185/ 2016
Número de Orden.- SSP/0148/2016

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TELEVISIÓN INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
DOMICILIO.- CALLE PARICUTÍN NÚMERO 550
COLONIA NUEVO REPUEBLO, MONTERREY, NUEVO LEÓN**

Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León a los 15 –quince días del mes de Noviembre del año 2016 -dos mil dieciséis- -
VISTO: -- De acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación número 0185, realizada en fecha 23 –veintitrés del mes de Septiembre del año 2016 –dos mil dieciséis, en donde se autoriza que el Inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Armando Martínez Aguilar, número de nómina 4110358, en cumplimiento a la orden de visita SSP/0148/2016, emitida por el suscrito en fecha 23 –veintitrés del mes de Septiembre del año 2016 –dos mil dieciséis, se constituya a fin de inspeccionar y supervisar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 6 fracción IV, 10, 11 y 352 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; las obras efectuadas en la vía pública, siendo detectadas específicamente en la calle Nabor Camargo sin número, entre las calles de Torres y Mier y Noriega, en la colonia Pablo González del Municipio de Monterrey, Nuevo León, consistentes en ocupación de la vía pública con trabajos de instalación de cableado de fibra óptica en una distancia de 300-trescientos metros lineales sin el permiso correspondiente siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada Televisión Internacional S.A. de C.V., sin que al momento de la inspección el personal de la empresa pudiera exhibir la autorización municipal correspondiente, a lo cual se le otorgó un término de 10 días hábiles para presentarse en las oficinas de la Coordinación de Permisos en la Vía Pública a fin de ejercer su Garantía de Audiencia y aclarar las observaciones encontradas en la visita o en su caso regularizar la situación legal de la obra. Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, el cual dispone lo siguiente: *Artículo 134.- “Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos”*, así como los diversos 136, 137 y 140 del



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. Acto seguido y haciendo del conocimiento que a dicha audiencia se presentó en las oficinas de la Coordinación de Permisos en Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos una persona que manifestó ser Representante Legal de la persona moral responsable de los trabajos de nombre [REDACTED] a quien se le dio información referente al motivo del procedimiento en curso y los requisitos solicitados para realizar el trámite de regularización del Permiso para Ocupación de la Vía Pública, haciendo los trámites necesarios para regularizar el permiso para trabajos en la vía pública motivo de este procedimiento de acuerdo al expediente número 2224/16, de fecha 15-quince de Noviembre del 2016, así mismo habiendo realizado el pago de derechos ante la Tesorería Municipal lo cual se acredita con el recibo de fecha 15-quince de Noviembre del 2016, número de folio 3200000028274. Ahora bien; derivado del Reporte de Inspección de Obra en Vía Pública número de folio 0511, realizado en fecha 23 –veintitrés del mes de Septiembre del año 2016 –dos mil dieciséis y tomando en consideración que los trámites para solicitar el permiso de la Autoridad se efectuaron en fechas posteriores al inicio de los trabajos, se concluye que las obras referidas se realizaron sin la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134, 137 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la calle Nabor Camargo sin número, entre las calles de Torres y Mier y Noriega, en la colonia Pablo González del Municipio de Monterrey, Nuevo León, sin contar con el permiso correspondiente al momento de haberse iniciado los mismos, habiéndose realizado el trámite de regularización dentro del término concedido al infractor para hacer las aclaraciones necesarias y en su caso proceder a regularizar la situación legal de la obra. Por lo anterior.- **SE ACUERDA:** Cumplido el procedimiento para determinar la legalidad de los trabajos detectados y encontrando que al momento de la inspección estos se realizaron sin contar con la autorización municipal correspondiente, esta autoridad determina que es procedente aplicar una multa por haber realizado sin previa autorización, obras consistentes en ocupación de la vía pública sin el permiso de la autoridad municipal correspondiente y que de acuerdo al numeral 335 fracción VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es aplicable una multa de 300 veces el salario mínimo al responsable de los trabajos como sanción administrativa en virtud de la falta de permiso al momento de dar inicio a los trabajos y haber realizado la regularización motivado por el inicio del presente procedimiento. Aunado a lo anterior, esta Autoridad considera el cumplimiento de la tramitación y pago del permiso para trabajos en la vía pública por parte del infractor una vez que la Secretaría de Servicios Públicos tuvo conocimiento de su realización, habiéndose presentado a cubrir dicho trámite así como cumplirlo dentro del momento procesal otorgado para ejercer su garantía de audiencia, por lo que se omite la aplicación de la multa consistente en 2,000 cuotas de acuerdo al artículo 342, fracción II, inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Por lo anterior, se impone a la persona moral denominada Televisión Internacional S.A. de C.V. responsable de los trabajos detectados en el domicilio de la calle Nabor Camargo sin número, entre las calles de Torres y Mier y Noriega, en la colonia Pablo González del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la sanción administrativa establecida en el numeral 335 fracción VI por la cantidad de \$21,912.00



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

(VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) equivalente al monto que resulta al multiplicar 300 veces el salario mínimo prevaleciente en esta zona económica, a razón de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) toda vez que es responsable de los trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con trabajos de instalación de cableado de fibra óptica en una distancia de 300-trescientos metros lineales sin el permiso correspondiente siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada Televisión Internacional S.A. de C.V. Esta sanción se determina una vez que a la parte responsable le fue otorgada su garantía de audiencia según lo refiere el artículo 336 y conforme a lo dispuesto en los artículos 333, 334, 335 fracción VI y 340 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Remítase la presente determinación a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que por su conducto se haga efectiva la multa impuesta al Propietario del Inmueble que realiza la obra referida. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA TELEVISIÓN INTERNACIONAL S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA CALLE PARICUTÍN NÚMERO 550, COLONIA NUEVO REPUEBLO, MONTERREY, NUEVO LEÓN.** Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en los artículos 91, 222, 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así lo acuerda y firma el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León. - - -


LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 12:00 del día 16 del mes NOVIEMBRE del año 2016, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse  y se identifica con credencial del director.

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:


Lic. Juan Luis Luna García



FIRMA

FIRMA

